



Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir
CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2.015, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA ALTO GUADALQUIVIR POR LA QUE SE APLICAN DETERMINADOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2016

Con fecha 1 de enero de 2.016 está prevista la entrada en vigor de la Ley 1/2015 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, publicada en el BOJA de 23 de diciembre de 2015.

En dicha norma se recogen determinados aspectos que inciden directamente en las condiciones laborales del personal de la Agencia Pública y que han de ser incorporados para su aplicación en la misma.

El artículo 12.2 (Retribuciones de Personal) establece que en el año 2016, las retribuciones del personal del sector público andaluz experimentaran un incremento global del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral este incremento se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18 de esta Ley.

El artículo 18 (Retribuciones del personal laboral), establece que con efectos de 1 de enero de 2016, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz experimentará un crecimiento global del 1 por ciento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2015.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

El artículo 39 del del Convenio Colectivo de la Agencia Pública Empresarial Alto Guadalquivir, actualmente en vigor al no haber sido sustituido por otro, determina que durante los años de vigencia del convenio el incremento salarial anual será el que marque la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por ello procede la aplicación de lo previsto actualizando las retribuciones del personal mediante su incremento del 1%.

Por último la Disposición Adicional Cuarta de la Ley (Aplicación de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía), establece que durante el ejercicio 2016 se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, tras la revisión prevista en el artículo 4 de la citada Ley.



Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir
CONSEJERÍA DE SALUD

Según esto deja de estar vigente lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre mediante el cual La jornada de trabajo del personal laboral temporal se redujo en un 10%, reduciéndose en el mismo porcentaje sus retribuciones fijas y periódicas, excepto en aquellos ámbitos en los que en virtud de la regulación establecida por la normativa estatal básica resulte inaplicable.

Por todo ello y en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 14 de los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, aprobados por el Decreto 48/2000 de 7 de febrero, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Primero: Con efectos de 1 de enero de 2016, las retribuciones de naturaleza salarial del personal sujeto a convenio de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2015. Respecto al personal establecido en el artículo 2. 2) ,3) y 4) del Convenio Colectivo de la Agencia se aplicará con carácter general el mismo incremento del 1 por ciento salvo disposición expresa del titular de la Agencia.

Segundo: Dejar sin efectos a partir de 1 de enero de 2016 las cláusulas establecidas en los contratos de trabajo mediante la cual la jornada de trabajo y retribuciones del personal laboral temporal se redujo en un 10%.

Tercero: Publíquese el día de la fecha la presente Resolución en los tablones de anuncio de la sede corporativa de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir y en los de los centros dependientes de la misma, así como en la intranet y el portal corporativo de la Agencia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en el plazo de un mes, conforme a los establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Andújar, a 23 de diciembre de 2.015.- El Director Gerente, Don Torcuato Romero López.

